



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 15 de junio de 2016

Nº 030-2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Nº 054-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 21 de abril de 2016, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe Nº 024-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, de fecha 10 de mayo de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando Nº 291-2016-GPP-OSITRAN, de fecha 23 de mayo de 2016, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe Nº 028-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de fecha 15 de junio de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de enero de 2015, el contratista recibió la Orden de Servicio Nº 22-2015-OSITRAN, para la prestación del "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", por un monto ascendente a S/. 9,062.40 (Nueve Mil Sesenta y Dos con 40/100 Soles) y por un periodo contractual correspondiente al periodo 2015 y/o hasta agotar el monto contratado;

Que, el 17 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó la conformidad al "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", **correspondiente a las sesiones realizadas los días 18 de noviembre del 2015, 27 de noviembre de 2015 y el 14 de diciembre de 2015**, adjuntándose para ello la respectiva Acta de Conformidad;

Que, el 29 de diciembre de 2015, mediante Hoja de Trámite Nº 42662, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) recibió las Facturas Nº 001-000063, Nº 001-000064 y Nº 001-000065, por los montos ascendentes a S/. 188.80 (Ciento Ochenta y Ocho con 80/100 Soles), respectivamente, correspondientes al "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", brindado los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015;

Que, el 28 de enero de 2016, mediante Carta Nº 010-16-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) devolvió al contratista las facturas citadas en el numeral anterior, toda vez que dichos comprobantes de pago, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 211-2015/SUNAT, no serían válidos, puesto que su fecha de impresión es anterior al 01 de setiembre de 2015;

Que, el 13 de abril de 2016, mediante Hoja de Trámite Nº 8156, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) recibió las Facturas Nº 001-000502, Nº 001-000503 y Nº 001-000504, por los montos ascendentes a S/. 188.80 (Ciento Ochenta y Ocho con



80/100 Soles), respectivamente, correspondientes al "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", brindado los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015;

Que, el 22 de abril de 2016, se recibe en la Gerencia de Administración el Informe N° 054-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 21 de abril de 2016, a través del cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e), recomienda que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor del contratista RAMÓN MELCHOR RICHARD ELDAURO, por el importe de S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles), correspondiente al "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", brindado los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015, señalando en el numeral 3.2., lo siguiente:

"3.2. (...) Sin embargo, no se pudo efectuar el devengado en el ejercicio presupuestal 2015, debido a que los comprobantes de pago emitidos por el Contratista, no son válidos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 211-2015/SUNAT. Asimismo, se indica que el Contratista emitió nuevamente sus facturas el 12 de abril de 2016".

Que, el 11 de mayo de 2016, se recibe en la Gerencia de Administración el Informe N° 024-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, de fecha 10 de mayo de 2016, que concluye que el adeudo a favor del contratista RAMÓN MELCHOR RICHARD ELDAURO, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago del "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", correspondiente a los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015, por un importe ascendente a S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, con Memorando N° 291-2016-GPP-OSITRAN de fecha 23 de mayo de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", correspondiente a los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015, por un importe ascendente a S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuados de la aplicación de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras (ahora Jefatura de Logística y Control Patrimonial), que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 024-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2016, ha concluido que *"el adeudo contraído a favor del contratista RAMÓN MELCHOR RICHARD ELDAURO, por el "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 054-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y del Informe N° 024-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, comprobantes de pago (Facturas N° 001-000502, N° 001-000503 y N° 001-000504, por los montos ascendentes a S/. 188.80 (Ciento Ochenta y Ocho con 80/100 Soles, respectivamente), presentados en fecha 13.04.2016 y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000869 de fecha 23 de mayo de 2016, por el importe total de S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según la Orden de Servicio N° 22-2015-OSITRAN y contaban con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota



N° 000000021 de fecha 14 de enero de 2015, por un monto ascendente a S/. 9,062.40 (Nueve Mil Sesenta y Dos con 40/100 Soles), el mismo que incluía las prestaciones brindadas los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015, por un importe ascendente a S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 028-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 024-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 054-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000869, otorgada a través del Memorando N° 291-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor del contratista RAMÓN MELCHOR RICHARD ELDAURO, por el "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", brindado durante los días 18 y 27 de noviembre del 2015 y el 14 de diciembre de 2015, por el importe total de S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;

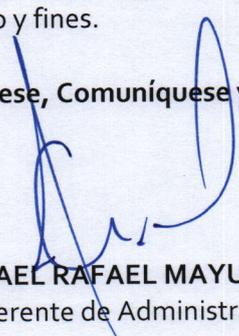
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a favor del contratista RAMÓN MELCHOR RICHARD ELDAURO, por el "Servicio de Coffee Break para las Sesiones de la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado y de la Secretaria del Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos", por el importe total de S/. 566.40 (Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, para efectos del trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


YSMAEL RAFAEL MAYURÍ QUISPE
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 21747-2016

